

MENDOZA, 2 DIC. 1986

VISTO:

La necesidad de introducir modificaciones al actual régimen de concursos de trámite breve aprobado oportunamente por Ordenanza N° 1/85-D.N., para cubrir cargos docentes en todas sus categorías, en forma interina;

CONSIDERANDO:

El informe elaborado por la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Directivo que instrumenta el // "Reglamento de Concursos de Trámite Abreviado".

Teniendo en cuenta lo acordado en sesión del Cuerpo de fecha 21 de Noviembre de 1986,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
ORDENA:

ARTICULO 1º.- Los cargos de Profesores, Investigadores y Auxiliares de docencia de todas las categorías, que deban proveer se con carácter interino, se podrán cubrir, mediante concurso de trámite abreviado, según lo establece la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- Las designaciones interinas se harán por el término de UN (1) año o hasta que se llame a concurso en forma efectiva, el lapso que resulte menor. Transcurrido el primer año de designación interina, el Consejo Directivo podrá o no llamar nuevamente a concurso.

I. DE LA CONVOCATORIA

ARTICULO 3º.- La convocatoria a concurso se realizará por resolución del Consejo Directivo y previa certificación de vacantes, en la que se designará a los miembros de la o las Comisiones-Asesoras que evaluarán los títulos, antecedentes y condiciones de los postulantes. Asimismo se indicará el tipo y número de cargos a cubrir y el grado de dedicación, fijándose la fecha y hora de iniciación y del cierre del período de inscripción.-

II. DE LA PUBLICIDAD

ARTICULO 4º.- La publicación de la convocatoria se efectuará; mediante un llamado, al que se dará amplia difusión, en lo posible en un Diario de la Ciudad de Mendoza, por los avisadores de la Facultad y demás medios que en aquel se determinen, conforme a las circunstancias de cada caso. El llamado deberá contener los datos indicados en el segundo párrafo del artículo tercero.-

III. DE LA INSCRIPCION

ARTICULO 5º.- El período de inscripción permanecerá abierto / por el término de CINCO (5) días hábiles, clausurándose la recepción de solicitudes a las 12 del último día indicado.-

ARTICULO 6º.- Dentro del plazo establecido en el Art. 5º, los aspirantes presentarán sus solicitudes de inscripción acompañadas del curriculum vitae, que deberá tener carácter de declaración jurada, y en el que, además de los datos personales, deberán consignarse con claridad todos los antecedentes docen

Ord. N° 3

MANUEL GOMEZ
DECANATO

H. CALDERON
SECRETARIO ACADEMICO

LARRIQUETA
DIRECCION ADMINISTRATIVA

Universidad Nacional de Cuyo

Facultad de Ingeniería
1/2.

tes, profesionales, técnicos y científicos, aclarándose específicamente en cada caso las fechas de alta y baja, deberán acompañar las certificaciones sobre su actuación y copia de los trabajos publicados o, en su defecto, referencia exacta del lugar donde ellos pueden ser consultados en esta ciudad. Toda la documentación será recibida bajo constancia escrita, copia de la cual se entregará a cada interesado. En ningún caso se recibirán antecedentes para ser agregados después del cierre de la inscripción. Los concursantes, en su solicitud, deberán constituir domicilio especial, a todos los efectos del concurso, en la ciudad de Mendoza.

ARTICULO 7º.- Al cierre de la inscripción, se labrará el acta correspondiente y se colocará en avisadores de la Facultad durante DOS (2) días hábiles el nombre de los inscriptos.-

ARTICULO 8º.- La totalidad de los antecedentes de los concursantes deberá permanecer en la Facultad a disposición de los interesados en consultarlos, durante los TRES (3) días hábiles posteriores al cierre de la inscripción.-

ARTICULO 9º.- Los concursantes pueden ser impugnados, dentro del plazo de TRES (3) días hábiles posteriores al cierre de la inscripción. Con la impugnación se ofrecerá toda prueba, debiendo ser resuelta por el Consejo Directivo, previa vista por DOS (2) días hábiles al impugnado y producción de la probatoria // que fuera pertinente, en un plazo no mayor de ONCE (11) días hábiles posteriores al cierre de la inscripción. Rechazada la impugnación, se hará público el rechazo con indicación del nombre del impugnante, pero no de los fundamentos de la impugnación, sin perjuicio de las responsabilidades que le pudieren / corresponder al impugnante.-

IV. DE LAS COMISIONES ASESORAS

ARTICULO 10º.- Las Comisiones Asesoras, que dictaminarán en estos concursos, estarán integradas de la siguiente manera:

- Quando se trate de concursos de Profesores Titulares, Asociados o Adjuntos: Dos Profesores Titulares de materias afines de la Facultad y el Jefe del Departamento correspondiente. Deberá ser uno de los Profesores el Titular respectivo, si el concurso es para proveer el cargo de Asociado o Adjunto.
- Quando se trate de cargos de Jefes de Trabajos Prácticos y Ayudantes de Docencia: el Titular de la cátedra respectiva, UN (1) profesor de materia afín y el Jefe del Departamento correspondiente.

El Consejo Directivo podrá incorporar a las Comisiones Asesoras que deban actuar en concursos y en el caso excepcional de que la Facultad no cuente con profesor de la materia específicamente afín, a otro profesor o profesional de relevantes méritos científicos que pertenezca a otra Institución.

El Decano, Vicedecano y/o el Secretario Académico podrán integrar cualquier Comisión Asesora.

ARTICULO 11º.- Dentro de los TRES (3) días hábiles de cerrada la inscripción, los concursantes podrán recusar a cualquiera

//.

Ord. Nº 3

MANUEL GOMEZ
VO AC. DECANATO

H. CALDERON
SECRETARIO ACADÉMICO

L. LARRIQUETA
SECCION ADMINISTRATIVA

de los miembros de la Comisión Asesora, por las causales previstas respecto de los jueces en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, en cuanto fueren aplicables. Los miembros de la Comisión Asesora deberán excusarse en los casos // pertinentes previstos en el mismo cuerpo legal. Las recusaciones y excusaciones serán resueltas por el Decano dentro del // plazo de DIEZ (10) días hábiles, aplicando al trámite analógica y supletoriamente las normas sobre la materia contenidas // en el mencionado Código.

ARTICULO 12º.- En todos los casos en que se designe uno o más nuevos miembros en la Comisión Asesora, se harán las comunicaciones pertinentes a los inscriptos, en el domicilio especial constituido, quienes podrán ejercer la facultad de recusar // dentro de los DOS (2) días hábiles de la notificación.

ARTICULO 13º.- La Comisión Asesora efectuará una evaluación de los méritos de todos los concursantes con un estricto criterio universitario, tomando en consideración la calidad más que la cantidad de los títulos y antecedentes docentes, técnicos y // científicos provistos por los interesados.

Las aptitudes de los aspirantes podrán ser comprobadas, además de los títulos y antecedentes, por trabajos experimentales, exposición de casos, coloquios, discusiones sobre bibliografía, presentación fundada de programas de enseñanza o por cualquier otro medio que la Comisión Asesora considere apropiado. Cuenta también con otro elemento de juicio disponiendo la convocatoria a una clase pública entre los concursantes que estime. A tal efecto, la Comisión Asesora, siempre integrada por sus // TRES (3) miembros, fijará un mínimo de TRES (3) y un máximo de SEIS (6) temas del programa los que, convenientemente numerados, serán colocados en sobre cerrado. Las Autoridades de la Facultad en posesión de este sobre, citarán a todos los candidatos que deban someterse a la prueba, para efectuar el correspondiente sorteo de temas, CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la fecha fijada para la prueba y sorteará el orden de exposición. Todos estos actos y pruebas tendrán carácter público, // salvo para los otros concursantes.-

ARTICULO 14º.- El dictamen final de la Comisión Asesora deberá ser explícito y fundado y constará en un acta que firmarán todos los titulares, la que contendrá:

- a) La justificación debidamente fundada de las exclusiones de aspirantes del concurso.
- b) la nómina de los aspirantes que posean antecedentes de suficiente jerarquía.
- c) El detalle y valoración cualitativa de:
 1. Los antecedentes y títulos.
 2. Publicaciones, trabajos científicos y profesionales.
 3. Pruebas públicas a que fueron sometidos.
 4. Demás elementos de juicio considerados.
 5. Clase pública.
- d) El orden de méritos, expresamente detallado, para el o los cargos objeto del concurso, debidamente fundamentado considerando para tal efecto, todos y cada uno de los elementos del inciso c).

Ord. N° 3

//.

MANUEL GOMEZ
DECANO

MANUEL GOMEZ
DECANO

ALDO LARRIQUETA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Universidad Nacional de Cuyo

Facultad de Ingeniería

1/4.

El dictamen de la Comisión Asesora deberá producirse dentro de los CUATRO (4) días hábiles de vencido el plazo fijado para recusaciones en el artículo 11º o, en su caso, contados a partir del día en que se rechaza la excusación o recusación o que como consecuencia de tales acciones, venza el plazo previsto en el artículo 12º.-

ARTICULO 15º.- El dictamen de la Comisión Asesora deberá ser / notificado a los aspirantes dentro de los DOS (2) días hábiles de emitido y será impugnabile por defecto de forma o procedi-// miento, así como por manifiesta arbitrariedad, dentro de los DOS (2) días hábiles de su notificación. Este recurso deberá fundarse por escrito e interponerse ante el Consejo Directivo.

V. DEL TRAMITE FINAL

ARTICULO 16º.- El Consejo Directivo, sobre la base de los antecedentes del concurso y del acta final labrada por la Comisión Asesora, procederá a designar al aspirante que a su juicio se encuentre en mejores condiciones o a declarar desierto el concurso, pudiendo apartarse fundadamente del dictamen de la Comisión Asesora. En caso necesario, podrá pedir, previamente a su decisión, ampliación del dictamen de la Comisión Asesora.-

ARTICULO 17º.- Una vez finalizadas las actuaciones del concurso, se pondrán a disposición de los concursantes, los antecedentes presentados, con excepción del Curriculum Vitae. Transcurrido un lapso de TRES (3) meses sin que hubiesen sido retirados, podrán ser destruidos y en el caso de libros o publicaciones, depositados en la Biblioteca de la Facultad.-

ARTICULO 18º.- Para todos los casos y situaciones no previstos en la presente reglamentación, supletoriamente se regirá por el Reglamento de Concursos de la Universidad Nacional de Cuyo y la Ley de Procedimiento Administrativo de la Nación.-

ARTICULO 19º.- Dejar sin efecto la Ordenanza Nº 1/85-D.N. y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 20º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

ORDENANZA Nº 3

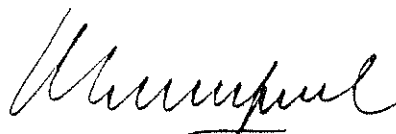


Ing. LISANDRO H. CALDERON
SECRETARIO ACADEMICO



Ing. JUAN MANUEL GOMEZ
VICE-DECANO A/C. DECANATO

F. I.
GRN
1-8
4



OSVALDO LARRIQUETA
A/C. DIRECCION ADMINISTRATIVA



Ministerio de Educación y Justicia
de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Ingeniería

MENDOZA, 15 FEB. 1988

VISTO:

El contenido de la nota n°1333-D-87 en la que Secretaría Académica comunica la necesidad de establecer modificaciones a la Ordenanza n°3/86-CD;

CONSIDERANDO:

Lo resuelto por unanimidad por este Cuerpo en sesión / del día 28 de diciembre de 1987.

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Modificar el contenido de la Ordenanza n°3/86-CD de la siguiente forma:

- 1.1. DONDE DICE: "Reglamento de Concursos de Trámite Abreviado" DEBE DECIR: "Reglamento de Concursos para proveer cargos docentes con carácter de interinos".
- 1.2. Agregar a los puntos a) y b) del artículo 10 la designación de DOS (2) miembros suplentes para que integren las Comisiones Asesoras y establecer además, que el Jefe de Departamento puede ser sustituido por el Director de Enseñanza.
- 1.3. DONDE DICE: "ARTICULO 14...El dictamen de la Comisión Asesora deberá producirse dentro de los CUATRO (4) días hábiles.. DEBE DECIR: "ARTICULO 14...El dictamen de la Comisión Asesora deberá producirse dentro de los DOCE (12) días hábiles..."

ARTICULO 2°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.-

ORDENANZA N° 01

F. I.
GD
<i>[Handwritten mark]</i>
<i>[Handwritten mark]</i>

[Signature]
ING. DANIEL...
DIRECTOR DE ENSEÑANZA
A/C SECRETARIA ACADEMICA

[Signature]
ING. ANTONIO A. BARNABO
DECANO

[Signature]
HERMINIO ALVAREZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



Ministerio de Educación y Justicia
de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Ingeniería



FACULTAD DE INGENIERIA U.N. CUYO
1940 CINCUENTENARIO 1990

MENDOZA: 4 JUL. 1990

VISTO:

El contenido de la nota n° 411-V-90, en la que los Ings. Juan Carlos VERGNE y Angel César VIDELA solicitan se considere la modificación del Inciso b) - Artículo 10 - CAPITULO IV - DE LAS COMISIONES ASESORAS de la Ordenanza 3/86-CD;

CONSIDERANDO:

Lo informado por las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Asuntos Académicos.

Lo aprobado por este Cuerpo en sesión del día 29 de junio de 1990.

En uso de sus atribuciones,
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Modificar el contenido de la Ordenanza 3/86-CD, en lo que se refiere al Inciso b) - Artículo 10 - CAPITULO IV - DE LAS COMISIONES ASESORAS, el que quedará redactado de la siguiente forma:

DONDE DICE: "Cuando se trate de cargos de Jefes de Trabajos Prácticos y Ayudantes de Docencia: el Titular de la cátedra respectiva, UN (1) profesor de materia afín y el Jefe del Departamento correspondiente".

DEBE DECIR: "Cuando se trate de cargos de Jefes de Trabajos Prácticos y Ayudantes de Primera: el Profesor Titular de la cátedra respectiva, el Profesor Asociado o Adjunto de la misma y el Jefe del Departamento de Enseñanza correspondiente. En caso de que la cátedra no disponga de Profesor Asociado o Adjunto, la Comisión Asesora deberá integrarse con un Profesor Titular de materia afín".

ARTICULO 2°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

ORDENANZA N° 1

F. I.
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

[Signature]
ING. DANTE HERRERO
SECRETARIO TECNICO

[Signature]
Ing. JOANI MANUEL GOMEZ
DECANO

[Signature]
OSVALDO LARRIQUETA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO